

4-212-16.

1859. y 60

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

MADRID.

CLASE *Nueva construcción.*

Espediente promovido por

*D. Gaspar Yalier, solicitando licencia para
construir de nueva planta, la Casa Calle de Sevilla
num.º 8 y 10. manz. 26.*

1893

REGISTRO DE...

REGISTRO DE...

MADRID

CLASE

[Faint handwritten signature and illegible text]

ROMAN

POLICÍA URBANA

DE

MADRID.

DISTRITO DE

Congreso.

D. Gaytan Pabico.

Tengo el honor de poner
en el Superior Conveñien-
to de V.S. que el Sr. Regi-
dor D. Mariano Calvo y
Pereyra, á suñatado para
la tira de cuerdas de la fa-
cha de la casa calle de Se-
villa n.º 8. y 10, la ora de
los doce del Lunes 19. del
Corriente

lo que participo á V.S. pa-
ra los efectos oportunos.

Dios que á V.S. ind. de Ma-
drid 16. de Diciembre del 859.

El Sup.º 2.º primero int.º

Calvo Pereyra

Sr. D. Camilo Garcia Secro del Dno Ayuntamiento

[Faint, illegible handwritten text visible through the paper from the reverse side]

[Faint, illegible handwritten text visible through the paper from the reverse side]

L. D. Mariano Sabro y Pereira.

Dic. 17/859.

ffo

Señalada a G. N. P. labura del ay. 12. de la manzana del
unos primeros 19. del actual para frente la tira de lancia, y
G. D. Gaspar Vallier para construir en la calle de Sevilla n. 8. y 10,
quedan dadas las ordenes oportunas, y se firmó en el

Dios & = Camilo Garcia =

L. D. Juan José Sanchez Pascual.

Dic. 17/859.

ffo

M. R. Regidor D. Mariano Sabro y Pereira ha
Señalado labura del ay. 12. de la manzana de lancia primeros 19 del
actual para frente a la tira de lancia, y está a G. D. Gaspar
Vallier sujeto de construir en la calle de Sevilla n. 8. y 10, y
se firmó en el punto de la citada.

Dios & = Camilo Garcia =

El Jefe de Policía Urbana.

ffo

Declaro celebrada el lancia primeros 19 del actual, la tira de
ordenes y está a G. D. Gaspar Vallier p. construir la cara
calle de Sevilla n. 8. y 10, y queda D. Se firmó en el punto y
con el siguiente p. que concurren a este acto. Dic. 17 de

Dic. 1859 = Camilo Garcia =

AYUNTAMIENTO DE MADRID



Fachada que se desea construir en la Casa de la Calle de Sevilla n.º 8 y 10 nuevos de la manzana 26, propia de D. Gaspar Vallier

Carlos de Herrera



Exmo Sr

D. Gaspar Vallier vecino de esta corte y dueño de la casa sita en la calle de Sevilla tenada de con los números ocho y diez nuevos de la manzana veinte y seis, a O.E. con el debido respeto expon que conviniéndole para aumento de sus intereses, construir de nueva planta la fachada de dicha casa para dar mayor desahogo e importancia a la tienda.

A V.E. Suplica se digna aprobar el plano que adjunto remite formado al intento, y concederle la competente licencia del derribo de la actual fachada, y la de la construcción que se desea.

Favor que espera obtener de V.E. a quien siempre estará agradecido.

Dios gu. a V.E. m.d. Madrid Bel. Diciembre de 1859

Gaspar Vallier

Madrid 12 de Dic. de 1859

Pase al Excmo Sr. Comisario de Abasco del Dist.º del Congreso para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. D. Mariano Calvo y Pereira, del interesado en arquitecto y el de Madrid

se proceda al acto de la tira de cuerdas, informando
de último del resultado con designación de la vacante
que ha de observarse, teniendo presente el artº 127,
de las ORD. de Policía Urbana y previniendo al
mismo no puede dar principio a la obra sin su
competente licencia,

El Alcalde Corregidor,

Plato

Para verificar el acto de tira de cuerdas se señala
el lunes diez y nueve próximo y hora de las doce
de la mañana. Madrid 16 de Diciembre de 1899.

Mariano Calvo

y Corregidor

Excmo. Sr.

Con presencia de la Real Orden que fija la situa-
ción de la calle de Sevilla, he marcado la que corres-
ponde a la casa que en la misma calle se distingue
con los num.º 8 y 10. nuevos, resultando: que la fachada
debe establecerse sobre la línea recta prolongación
de la casa medicinería n.º 6, en cuyo caso no varian-
do de posición el punto extremo de la derecha debe
remeterse por la izquierda un cuarto de pulgada, de-
jando la finca a favor del tránsito público en los 21.
pies que tiene de longitud la fachada veinte y una
centésimas de pie cuadrado, que al precio de sesenta
reales pie vale dicha fracción la cantidad de ^{doce} (trece)

reales y ^{setenta} (once) centimos, la misma que deberá abonar el dho Ayuntamiento al dueño de esta casa. ~~X~~

No habiéndose de construir de nueva planta mas q. la fachada pues que lo interior se ha de conservar, encuentro el diseño presentado conforme a la altura total mandada observar para calles de tercer orden como es la de que se trata y por tanto entiendo que debe admitirse dicho diseño y en su virtud conceder la licencia pedida, con tal de que aquel se observe en la construcción y con las precisas circunstancias de q. los cimientos se construyan de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dando les cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el empuje del pie de la calle, en donde se tallándose medio pie de cada lado se sentará el local de cantaría de tres pies de altura lo menos con altura correspondiente, resultando dos voladas decumbientes en el punto mas elevado de la calle, continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten estos en ningún punto de la fachada. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies seguirá de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del pie principal y de la misma fábrica en todas sus alturas siendo los arcos de puertas y ventanas del mismo material sin entramado alguno ni umbrales de madera retallándose un cuarto de pie por lo interior de cada pie de los siguientes de forma que resulte el último de dos y cuarto de grueso para el asiento del alero al que se le pondrá el canalón correspondiente del cual deberán partir las bajadas de barro o plomo que cubiertas

en el grueso de la fachada dirijan las aguas pluviales a la alcantarilla. Los valones tendran de vuelo lo mas uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero, siendo de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valones seis dedos quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra batiente ni pedáneo alguno que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el tránsito publico debiendo abrir los portigos a lo interior de la posesion. Y por ultimo se recibara la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de construccion colocando los numeros correspondientes sobre la puerta del portal; pero como el Excmo Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la policia buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica podra V. E. cuando quite mandar q. reconocera e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el Inspector de P. V. debiera dar aviso luego que este sentada la lanterna para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de cerrasado el piso principal y tercero cuando se halle la fachada coronada con el alero para que practicados estos por ellos cuanto el Excmo Ayuntamiento tiene remitido en el particular. En la construccion de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Madrid 20 de Dbre de 1859.

Junta de Sancho Recador

Excmo Sr.

Enterada la Comision de Obras de la instancia pre-

sentada por D. Gaspar Vallier, dueño de la casa Calle de
Sevilla num.º 8 y to. en que solicita la competente licencia
para proceder a la edificación de nueva planta, y resultando
del informe del Arquitecto Municipal, ~~es~~ de parecer que se
concederá, siempre que se sujete al diseño presentado según
de construcción y bajo dirección de Profesor, sea esta Comisión
que V. E. queda otorgada. Madrid 1.º de Enero de 1860.

Pelaezain, Juan de los Rios, Villalobos
Ayuntamiento, Calvo
Union, Fernan-Núñez

Madrid 5.º de Enero de 1860.

Inty.º Conit. Estno.

Conforme



Secretario

Con el Sr. D. ...



Faded handwritten text at the top of the page, likely the beginning of a letter or document.

1878
Faded handwritten text in the middle section of the page.

Faded handwritten text in the lower middle section of the page.

D. José María y López, Duque de Soto, Alcalde ordinario de esta
N. H. N. H. N. H.

He visto acordar D. Joaquín Votter, solicitante
licencia para construir de nueva planta la fachada
de la casa de la calle de Santa A. 8. y lo mandado 26. de junio de
opuestas a priori y mandado la almea de la siguiente forma:
Acordar para la casa de la calle de Santa A. 8. y lo mandado 26. de junio de
quince y se le otorga licencia municipal para construir y
edificar de nuevo la fachada de la casa de la calle de Santa A. 8.
Ayuntamiento de Madrid de 5. del presente, a calidad de
quince y se le otorga licencia municipal para construir y
edificar de nuevo la fachada de la casa de la calle de Santa A. 8.
siguiente las reglas siguientes de la citada licencia.

110

La fachada debe establecerse sobre la línea
de la prolongación de la casa número 6. y se ha de
construir (pavimento) ancha según el certificado que
expide el Arquitecto Municipal y su carta original
de la obra en su caso (se toma la fachada).

En esta obra no ha de construirse de
nueva planta la fachada construida de lo interior, y los
cimientos se han de hacer de piedra pedernal con mezcla de cal y
arena (se toma la fachada por dentro).

El Sr. Comente de N. H. de la obra y yo podemos
mandar en cada lo tengamos de construir, que se mande
siempre sobre el plano de la obra, que puede veritar
de más que el Arquitecto del Cabildo, para su ejecución de
que el Superior a Policia Urbana, de cuyo nombre se
satisface la obra, después de cumplir el fin principal y
cuando se halla construida la fachada con el alero, según
que el Sr. Comente remocion de la obra de la fachada en
el presente. El Arquitecto director cuidara de que los andamios
interiores y exteriores se construyan bajo su responsabilidad
y según arte para prevenir la ocurrencia de una desgracia.

M. de los rios

Madrid 16. de Julio 1860 = Duque de Soto =

(Firma)

E. I. Comente de M. del Rio de S. Juan

En 16/860.

Atto

Remite al E. Interimario de S. Juan de los Rios para que se abra la fabrica de la casa de S. Juan de los Rios en 8 y 10 mayo 26, a fin de que se pueda disponer de ella en el mes de mayo.

D. N. S. M. S. C. = Duque de S. Juan

Interimario de S. Juan de los Rios

En 16/860.

Atto

En el dia de hoy se ha abierto la fabrica de la casa de S. Juan de los Rios para que se abra la fabrica de la casa de S. Juan de los Rios en 8 y 10 mayo 26, y a fin de que se pueda disponer de ella en el mes de mayo. El Interimario de S. Juan de los Rios ha dispuesto que se abra la fabrica de la casa de S. Juan de los Rios en 8 y 10 mayo 26, a fin de que se pueda disponer de ella en el mes de mayo.

D. N. S. M. S. C. = Duque de S. Juan